



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de agosto de 1994.-

Visto el expediente N° 339/94
caratulado "Diaz, Ernesto René s/abandono de servicio" y,

CONSIDERANDO:

1°) Que el señor Director General de la Prosecretaria del Tribunal, propicia la cesantía del agente Ernesto René Díaz por falta de concurrencia a sus tareas y de respuesta al teletipograma que bajo apercibimiento de tenerlo por incurso en abandono de servicio oportunamente se le cursó (fs.3).-

2°) Que el tiempo transcurrido desde que el empleado dejó de concurrir a sus tareas -3/11/93-; el ausentismo que desde entonces vino registrando y su falta de respuesta a la intimación que se le practicó configura un abandono de servicio.-

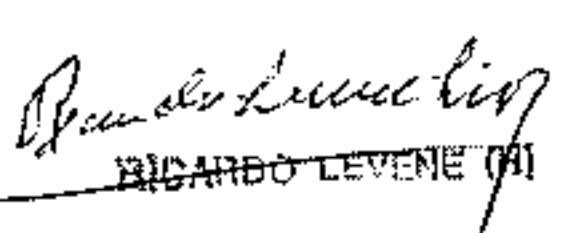
Por ello, y con arreglo a lo dispuesto por los artículos 19 y 21 del Reglamento para la Justicia Nacional y 16 del Decreto-Ley 1285/58,

SE RESUELVE:

Disponer la cesantía de Ernesto René Díaz, Auxiliar de Servicio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (art. 16 del decreto-ley 1285/58), a partir del día de la fecha.-

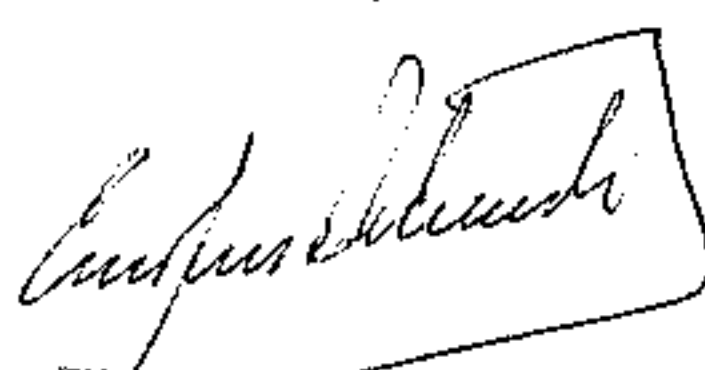
Regístrese, hágase saber y archívese.


CARLOS S. FAYT


RICARDO LEVENE (H)


JULIO S. NAZARENO


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR


ENRIQUE SANCHEZ CORDERO